



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de julio de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 13 de fecha 13.07.2023; Oficio N° 000209-2023-DLL/MC de fecha 26.05.2023; Informe N° 0053-2023-DECD/GDS/MDNC de fecha 20.06.2023; Informe N° 0221-2023-GDS/MDNC de fecha 20.06.2023; Informe Legal N° 179-2023-OAJ/MDNC de fecha 23.06.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica: **corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones**, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye un acto de donación, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones.

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas **se establece el propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas**



pertenecientes a los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales. Además, en concordancia con lo expresado, según el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad.



Que la implementación y desarrollo de una biblioteca es considerado como un servicio público que brinda la municipalidad. La Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece que los gobiernos regionales y locales a) Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro.



Que, el mencionado marco legal también establece que, los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público¹. Asimismo, indica que, es deber del Estado apoyar e incentivar la apertura de bibliotecas públicas, elaborar programas tendientes a fundar, dotar y sostener el mayor número posible de bibliotecas públicas y garantizar el acceso de los ciudadanos a estas.



Que, mediante Informe N°0053-2023-DECD/GDS/MDNC, el jefe de la División de Educación Cultural y Deporte, hace de conocimiento a esta entidad municipal, respecto la donación de 90 materiales bibliográficos del Ministerio de Cultura, con valor estimado de S/ 4,548.01 (Cuatro Mil Quinientos cuarenta y ocho y 01/100 soles), para la implementación de nuestra Biblioteca Municipal "Francisco Izquierdo Ríos" de la Municipalidad de Nueva Cajamarca.



Con Informe N°0221-2023-GDS/MDNC, de fecha 20.06.2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita acuerdo de Concejo para aceptar donación de 90 materiales bibliográficos para la Biblioteca Municipal, por parte del Ministerio de Cultura, cuyo monto asciende S/ 4,548.01 (Cuatro Mil Quinientos cuarenta y ocho y 01/100 soles).

Que el Informe Legal N° 179-2023-OAJ/MDNC de fecha 23.06.2023 concluye De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades; se debe DECLARAR PROCEDENTE que esta Municipalidad Distrital, acepte la donación de 90 materiales bibliográficos del Ministerio de Cultura, con valor estimado de S/ 4,548.01 (Cuatro Mil Quinientos cuarenta y ocho y 01/100 soles), para la implementación de nuestra Biblioteca Municipal "Francisco Izquierdo Ríos", conforme a lo solicitado.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD;**

¹ **Artículo 7. Acceso al libro y al producto editorial afín**
(...)

7.5. Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. La relación de libros y productos editoriales afines disponibles en estos espacios se publica y difunde por la entidad responsable.



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN DE 90 MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS CON UN VALOR ESTIMADO DE S/ 4,548.01 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 01/100 SOLES), QUE OTORGA EL MINISTERIO DE CULTURA, con el objeto de impulsar el modelo de gestión para la implementación de la biblioteca pública municipal "Francisco Izquierdo Ríos" de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como personal responsable de la recepción del material bibliográfico y el personal alterno a los siguientes:

Nombres y Apellidos	Nº DNI	Cargo	
PAULINO VASQUEZ TELLO	42637664	Personal Responsable	Jefe de la División de Educación Cultural y Deporte.
ANAVEL DAVILA GAMONAL	00820485	Personal Alterno	Jefa de la Biblioteca de la MDNC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notificar el presente acuerdo a la Dirección del Libro y la Lectura o a quien corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

